



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Bolívar, 16 de Noviembre de 2020

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.Nº 7622/20

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA Nº 2681/2020 =

ARTICULO 1º: Créase el registro Municipal de espacios culturales alternativos no estatales en el Partido de Bolívar.

ARTICULO 2º: DENOMINACIÓN: Entiéndese por espacios culturales alternativos no estatales a aquéllos espacios donde se realicen manifestaciones artísticas con participación real y directa de intérpretes de diversa índole, sea comedia, drama, espectáculos musicales y/o de danzas, siendo las mismas autogestionadas y la intervención estatal municipal sólo podrá limitarse a las exenciones y apoyo que se detallan en los arts. 6 y 7 de la presente. En los espacios mencionados precedentemente podrán realizarse, además, todas las manifestaciones tangibles o intangibles del arte y la cultura.

ARTICULO 3º: REQUISITOS: los espacios culturales alternativos no estatales, para su funcionamiento, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acreditar propiedad, locación, comodato y/o cualquier otra forma de posesión legal del espacio que vaya a ser utilizado a tal fin.-
- b) Será condición sine qua non para su funcionamiento, contar con la debida habilitación municipal.-
- c) El peticionante en carácter de titular del espacio cultural alternativo no estatal, deberá contar con la correspondiente inscripción impositiva.

ARTICULO 4º: Cumplimentados los requisitos mencionados en el artículo 3º, los pretendidos titulares de los espacios culturales alternativos no estatales quedarán habilitados para ser inscriptos en el registro de espacios culturales no estatales.

ARTICULO 5º: La inscripción será gratuita y deberá renovarse anualmente, constituyendo oportunidad para ello, la totalidad del mes de enero de cada año.



H. Concejo Deliberante

Bolívar

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

ARTICULO 6°: EXENCIONES: los espacios culturales alternativos no estatales podrán tramitar la exención de tasa municipal por espectáculo, como así también, el pago de tasa Municipal por servicios generales.

ARTICULO 7°: La Municipalidad de Bolívar brindará apoyo a los espacios culturales alternativos no estatales a fin de difundir y promocionar las diversas actividades que se ejecuten en los mismos.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.
FIRMADO**



LEANDRO BERDESEGAR
Secretario HCD



LUIS MARIA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA